



***CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA CELEBRACIÓN DE FERIAS  
SINGULARES DE ÁMBITO COMARCAL REALIZADAS DURANTE EL  
EJERCICIO 2022, POR LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES  
AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE GRANADA, VINCULADAS A LOS  
SECTORES AGROALIMENTARIO Y AGROGANADERO.***

**SUMARIO:**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

- ARTÍCULO 1.- RÉGIMEN JURÍDICO.**
- ARTÍCULO 2.- OBJETO.**
- ARTÍCULO 3.- ACTUACIONES A SUBVENCIONAR**
- ARTÍCULO 4.- ENTIDADES BENEFICIARIAS: REQUISITOS**
- ARTÍCULO 5.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**
- ARTÍCULO 6.- CRITERIOS DE VALORACIÓN**
- ARTÍCULO 7.- ASIGNACIÓN DE RECURSOS**
- ARTÍCULO 8.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.**
- ARTÍCULO 9.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**
- ARTÍCULO 10.- FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD.**
- ARTÍCULO 11.- ÓRGANOS DEL PROCEDIMIENTO.**
- ARTÍCULO 12.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**
- ARTÍCULO 13.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES.**
- ARTÍCULO 14.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**
- ARTÍCULO 15.- FORMA DE JUSTIFICACIÓN.**
- ARTÍCULO 16.- PRESENTACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA.**
- ARTÍCULO 17.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.**
- ARTÍCULO 18.- NORMATIVA APLICABLE.**

**ANEXOS:**

- ANEXO I. Solicitud.**
- ANEXO II. Previsiones de financiación del Proyecto.**
- ANEXO III. Declaración responsable (art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre).**
- ANEXO IV. Designación de cuenta bancaria.**
- ANEXO V. Compromiso de cofinanciación.**
- ANEXO VI. Modelo de Justificación de la Subvención.**



*Delegación de Empleo y Desarrollo Sostenible*

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

De conformidad con los arts. 31 y 36.1d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, son competencias de esta Diputación garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

Con el fin de clarificar las competencias municipales y evitar duplicidades con otras Administraciones, haciendo efectivo el principio de “Una Administración una competencia” la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), trata de definir con precisión las competencias de la Administración Local, diferenciándolas de las competencias estatales y autonómicas.

En concreto, la LRSAL modifica el art. 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) y clasifica las competencias de las EELL en “*propias, delegadas y distintas de las propias y de las atribuidas por delegación*”, señalando el apdo. 4 de este artículo que sólo podrán ejercerse éstas últimas cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la hacienda municipal y no se incurra en supuestos de ejecución simultánea con otra Administración Pública, siendo necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de la materia respecto a la inexistencia de duplicidades y al cumplimiento de los requisitos de sostenibilidad financiera.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza, el Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la LRSAL, respecto a los informes para el ejercicio por las EELL de competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, señala que no será necesario la solicitud de los informes mencionados en el supuesto de que se vinieran ejerciendo dichas competencias con anterioridad a la entrada en vigor de la citada LRSAL, pudiendo seguir prestando los servicios o desarrollando las actividades que se llevaban a cabo, siempre que, previa valoración de la propia entidad local, no incurran en supuestos de ejecución simultánea del mismo servicio público y cuenten con financiación a tal efecto.

A estos efectos, el Pleno de la Diputación Provincial de Granada, en sesión extraordinaria celebrada el 24 de julio de 2014, sobre “*El ejercicio de competencias por la Excmo. Diputación Provincial de Granada*”, acuerda que es competencia de esta Diputación, en la categoría de *distinta de las propias y de las atribuidas por delegación*, “**El Desarrollo del Sector Agroalimentario y Agroganadero**”, en cuyo desarrollo se vienen realizando diferentes actuaciones de fomento con anterioridad a la entrada en vigor de la LRSAL .



Delegación de Empleo y Desarrollo Sostenible

## ARTÍCULO 1.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Esta Convocatoria de Subvenciones se regulará, además de por lo establecido en la misma, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, igualmente, por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Granada vigentes en cada ejercicio.

## ARTÍCULO 2.- OBJETO.

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para **CELEBRACIÓN DE FERIAS SINGULARES DE ÁMBITO COMARCAL REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO 2022, VINCULADAS A LOS SECTORES AGROALIMENTARIO Y AGROGANADERO, por parte de los MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE GRANADA**

## ARTÍCULO 3.- ACTUACIONES A SUBVENCIONAR.

Los solicitantes presentarán **un único proyecto a esta línea de subvención**, que reflejará el plan de desarrollo de la actividad subvencionable, conforme a las siguientes directrices:

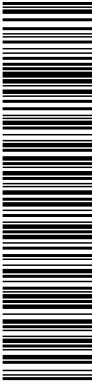
1.- Celebración de “FERIAS o EVENTOS SINGULARES” de reconocida tradición en el término municipal y las que tengan un ámbito de influencia comarcal.

2.- La actividad subvencionable debe promover la dinamización y el fortalecimiento de los sectores agroalimentario y/o agroganadero, claves para el desarrollo económico del territorio provincial, promoviendo la capacidad de competitividad, la innovación, el asociacionismo empresarial y la cooperación, procurando mejorar la presencia en el mercado de los pequeños productores.

3.- Las actividades subvencionables para la promoción de los sectores económicos mencionados, pueden vincularse a la celebración de eventos relacionados con otros sectores económicos, como el turismo o la artesanía, generadores de iniciativas económicas locales que dan impulso a la actividad productiva local.

**4.- La aportación económica que realice la Diputación será como máximo hasta el 90% del presupuesto total de la actividad , debiendo ser soportado el resto por la entidad beneficiaria.**

A estos efectos, las entidades solicitantes, declararán según el modelo establecido en el ANEXO II, la solicitud o recepción de otras subvenciones que financien la actividad y la aportación prevista por el beneficiario. Se podrá considerar como aportaciones de la entidad solicitante los recursos que sean imprescindibles como infraestructuras en uso y medios propios, debiendo estar especificados en el proyecto.



*Delegación de Empleo y Desarrollo Sostenible*

5.- La cantidad consignada por la entidad solicitante, en los ANEXOS II y V como aportación del beneficiario a la cofinanciación del Proyecto, deberá mantenerse durante toda la ejecución del Proyecto y será acreditada en la justificación de la subvención otorgada, teniendo esta aportación consideración de mínimo.

6.- En ningún caso, la subvención otorgada mediante esta Convocatoria podrá superar, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otros entes públicos o privados, el coste de la actividad a desarrollar por la entidad solicitante.

#### **ARTÍCULO 4.- ENTIDADES BENEFICIARIAS: REQUISITOS.**

Podrán tener la consideración de entidades beneficiarias de esta subvención los Municipios y Entidades Locales Autónomas (ELAs) de la Provincia de Granada cuya población sea inferior a 50.000 habitantes, que presenten sus proyectos y cumplan además los siguientes requisitos:

- a. Se considerará requisito inexcusable que el proyecto o actividad se desarrolle, afecte y beneficie directamente a los municipios de la Provincia de Granada y se realice o se haya realizado durante el ejercicio 2022.
- b. No podrán obtener la condición de beneficiario las entidades en quienes concurran alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (LGS).
- c. Los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 13 de la LGS, se acreditarán en el momento de la solicitud y, en todo caso, con anterioridad a la Propuesta de Resolución de concesión, a requerimiento del órgano instructor del procedimiento, en un plazo no superior a 10 días.

#### **ARTÍCULO 5.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**

Son obligaciones de los beneficiarios, con carácter general, las establecidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (LGS). No podrán tener la condición de beneficiarios de esta Convocatoria las entidades que tengan pendiente de justificar subvenciones concedidas en años anteriores por esta Diputación, habiendo concluido el plazo establecido para ello.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, son obligaciones de las entidades beneficiarias de la presente Convocatoria las siguientes:

- a. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas (Anexo II). Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- c. Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- d. Aportar los datos de la entidad bancaria en la que se ha de transferir el importe de la subvención que se haya concedido.



Delegación de Empleo y Desarrollo Sostenible

Avanzamos junt@s

- e. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad que sea objeto de subvención (mediante publicaciones, anuncios, folletos y material publicitario en general, etc.), debiendo aparecer el escudo oficial de la Diputación de Granada haciendo constar expresamente esta colaboración.
- f. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial, con objeto de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- h. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención, en los plazos establecidos en la presente Convocatoria.
- j. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la LGS, que se efectuará de acuerdo con el procedimiento previsto en la citada Ley.
- k. Cuantas otras se deriven de ésta u otras normas de aplicación.

## ARTÍCULO 6.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

La valoración de los proyectos, para determinar el importe de la subvención, se realizará en base a la puntuación obtenida mediante la aplicación de los criterios que a continuación se establecen:

### 1) Población del Municipio o Entidad solicitante: (Hasta 20 puntos).

Se fomentará la participación en la presente Convocatoria de los pequeños municipios de la manera siguiente:

- Municipios de hasta 5.000 habitantes **20 puntos**.
- Municipios de 5.001 a 10.000 habitantes **10 puntos**.
- Municipios a partir de 10.001 habitantes **5 puntos**.

### 2) Déficit de recursos en el territorio: (Hasta 15 puntos).

Este criterio se valorará atendiendo a la renta neta declarada municipal en relación a la de la provincia (según indicadores del Sistema de Información Multiterritorial de Andalucía - SIMA):

- Hasta un 20% por debajo de la renta neta declarada provincial **5 puntos**.
- Del 21% al 40% por debajo de la renta neta declarada provincial **10 puntos**.
- A partir del 41% por debajo de la renta neta declarada provincial **15 puntos**.

### 3) Esfuerzo del Municipio en el desarrollo del proyecto: (Hasta 30 puntos).

La aportación de recursos (económicos, organizativos y humanos) por parte de la Entidad, en función de la previsión del coste del proyecto que se presenta se valorará de la siguiente forma:



Delegación de Empleo y Desarrollo Sostenible

Avanzamos junt@s

- Aportación por la Entidad Local hasta 1.000€. **10 puntos.**
- Aportación por la Entidad Local de 1.001 hasta 3.000€. **20 puntos.**
- Aportación por la Entidad Local desde 3.001 a 5.000€. **30 puntos.**

#### 4) Antigüedad y tradicionalidad del evento a subvencionar: (Hasta 20 puntos).

Este criterio se valorará de la siguiente forma:

- A partir de 3 años de antigüedad: **1 punto** por año.

### ARTÍCULO 7.- ASIGNACIÓN DE RECURSOS.

La aportación económica que realice la Diputación, en función de la valoración efectuada mediante aplicación de los criterios establecidos en el art. 6 de esta Convocatoria, no podrá superar el 90%, del presupuesto total del proyecto presentado, debiendo ser soportado el resto por la entidad beneficiaria.

El compromiso de cofinanciación del beneficiario deberá quedar reflejado en los ANEXOS II y V de Convocatoria.

El beneficiario deberá mantener el porcentaje de cofinanciación durante toda la ejecución del proyecto.

#### 7.1.- DETERMINACIÓN DEL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.

Para la determinación del importe de la subvención, en los proyectos aprobados, se multiplicará el número de puntos obtenidos por cada proyecto por el importe resultante de la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Crédito disponible (euros)}}{\text{Número total de puntos obtenidos por los proyectos admitidos}} = x \text{ euros/punto}$$

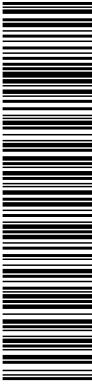
#### 7.2.- ASIGNACIÓN DE REMANENTES.

En el supuesto de existir remanente de crédito tras la asignación inicial de los recursos, en función de la puntuación obtenida, de manera proporcional a ésta y sin superar el 90% del presupuesto del proyecto aprobado, se incrementará esta cantidad inicial hasta agotar el crédito disponible.

El beneficiario deberá mantener el porcentaje de cofinanciación inicialmente establecido para la ejecución del Proyecto.

### ARTÍCULO 8.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

Las solicitudes de participación se formularán conforme al modelo que figura como **ANEXO I** que acompaña a la presente Convocatoria e irán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Granada.



Delegación de Empleo y Desarrollo Sostenible

De conformidad con lo establecido en los arts. 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes se presentarán en el **Registro de la Sede Electrónica de la Exma. Diputación de Granada**, <https://sede.dipgra.es/opencms/opencms/sede> a través del apartado “*Presentación de escritos*”.

**Los interesados presentarán una única solicitud**, debiendo incorporar los ANEXOS y la documentación complementaria que acompaña al modelo ANEXO I y que se indica a continuación.

La solicitud deberá presentarse a través de la Sede Electrónica como nueva alta de solicitud, no pudiendo incorporarse a otros expedientes previos que la entidad tuviese abiertos con anterioridad en dicha Sede Electrónica. En dicho caso, la solicitud o la documentación incorporada no se entenderá como relativa a esta Convocatoria.

**La solicitud (ANEXO I)** irá acompañada de la siguiente **documentación complementaria**:

1. Acreditación de la Representación con la que se actúa.
2. Previsiones de financiación según modelo **ANEXO II**, suscrito por el Secretario-a/Interventor-a de la Entidad: Incluyendo el presupuesto total del Proyecto, la aportación dineraria del beneficiario y, en su caso, una relación detallada de las subvenciones o ayudas solicitadas y/o concedidas para el mismo programa o proyecto, procedentes de cualquier otro ente público o privado de ámbito nacional o internacional.
3. Declaración responsable del/a Representante Legal de la Entidad, de no concurrencia de las circunstancias previstas en el Art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que le impediría ser beneficiario/a de una subvención pública (**ANEXO III**).
4. Certificados vigentes de estar al corriente en el pago de las Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social.
5. Certificado de titularidad de la cuenta bancaria del Ente Local en la que se hará efectiva la subvención (**ANEXO IV o certificación bancaria**).
6. Compromiso de cofinanciación (**ANEXO V**), suscrito por el Representante Legal de la Entidad.
7. **Memoria o Proyecto de la actividad**, suscrita por el/la Representante Legal de la Entidad, señalando:
  - a) Nombre del Proyecto/Actividad.
  - b) Objetivos.
  - c) Breve descripción de las actividades, actuaciones a desarrollar, duración y momento de su celebración.
  - d) Ámbito de actuación: población destinataria y relación de localidades que se implican y/o benefician de la realización de la actividad.
  - e) Presupuesto del Proyecto, indicando la aportación del Ente Local y la prevista por otras entidades públicas o privadas, en su caso.



*Delegación de Empleo y Desarrollo Sostenible*

## **ARTÍCULO 9.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

**El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza a la Diputación de Granada para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, de conformidad con lo dispuesto en la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, Reglamento General de Protección de datos*, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos.

## **ARTÍCULO 10.- FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD.**

La financiación de las actividades por parte de Diputación, se efectuará con cargo a los créditos presupuestarios destinados a este fin en el Presupuesto General de esta Entidad correspondiente al ejercicio 2022:

Aplicación Presupuestaria **232 41411 46200**, ascendiendo el crédito disponible para subvencionar los Proyectos presentados la cantidad de **CIEN MIL EUROS 100.000.- €**.

## **ARTÍCULO 11.- ÓRGANOS DE INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.**

### **11.1 Órgano Instructor.**

El Órgano instructor del procedimiento es la Diputada de la Delegación de Empleo y Desarrollo Sostenible, que estará asistido por una Comisión Técnica de Valoración, como órgano de asistencia técnica y asesoramiento del mismo.

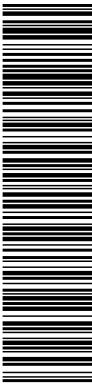
### **11.2 Comisión Técnica de Valoración.**

La Comisión Técnica de Valoración, que tendrá carácter permanente durante la tramitación del procedimiento, estará compuesta por personal técnico de la Delegación de Empleo y Desarrollo Sostenible y será la encargada de valorar las solicitudes y proyectos presentados, así como cualquier otra cuestión que se pueda plantear durante el proceso, estando constituida por los siguientes miembros:

*- D. José Mateos Moreno.  
Director General de Empleo y Desarrollo Sostenible.*

*- Dña. Isabel Blanco Argente del Castillo.  
Jefa del Servicio de Fomento al Desarrollo Rural.*

*- D. Vicente Muñoz Saldaña.  
Jefe del Servicio de Promoción y Consolidación de Empresas.*



*Delegación de Empleo y Desarrollo Sostenible*

Actuará como Presidente de la Comisión el Director General de Empleo y Desarrollo Sostenible y como Secretaria de la misma la Jefa de Sección del Servicio de Fomento al Desarrollo Rural, a quien corresponderá:

- a. La recepción de la documentación.
- b. El seguimiento del proceso técnico que conlleve el desarrollo de la Convocatoria.
- c. Levantar acta de las reuniones de la Comisión de Valoración.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión Técnica comprobará las solicitudes y documentación aportada por los interesados y publicará un listado de aquellas entidades que deban subsanar o aportar documentación, indicando el requisito/s a subsanar y **concediendo a estos efectos un plazo de 10 días hábiles para su subsanación.**

Ésta y las demás notificaciones realizadas por la Comisión u otro órgano en la fase de instrucción del procedimiento, se publicarán en la Página Web de la Diputación de Granada, apartado “ayudas y Subvenciones” (<https://www.dipgra.es/ayudas/>), de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Concluido el plazo de subsanación de la documentación, en su caso, la Comisión Técnica emitirá un informe de valoración de los proyectos presentados y las entidades beneficiarias, con indicación del importe asignado a cada una de ellas.

## ARTÍCULO 12.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

A la vista del informe de la Comisión, la Diputada de la Delegación de Empleo y Desarrollo Sostenible, como órgano instructor del expediente, formulará Propuesta de Resolución, que se someterá a fiscalización previa de la Intervención y se elevará al Presidente de la Diputación quien, con la asistencia de la Junta de Gobierno, dictará Resolución de concesión, determinando la relación definitiva de entidades y eventos subvencionados y señalando su cuantía.

Esta Resolución, que agota la vía administrativa, se publicará igualmente en la Página Web de la Diputación de Granada (<https://www.dipgra.es/ayudas/>), para conocimiento de los interesados.

El expediente de concesión de subvenciones incluirá el informe de la Comisión de Valoración haciendo constar que, según la información que obra en su poder, los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para recibir la misma.

La resolución definitiva concediendo la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente. Ésta será motivada de conformidad con lo dispuesto en la presente Convocatoria, debiendo quedar en todo caso acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopta.

## ARTÍCULO 13.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

En virtud de lo dispuesto en el art. 34.4 de la LGS, el pago de esta subvención se efectuará de forma anticipada con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a



*Delegación de Empleo y Desarrollo Sostenible*

cabo las actuaciones inherentes a la subvención. El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad solicitante haya señalado en la documentación complementaria que acompaña a su solicitud (Anexo IV o, en su caso, certificado emitido por la entidad bancaria). A estos efectos la persona/entidad beneficiaria de la subvención y el titular de la cuenta bancaria de la transferencia del pago material deberán coincidir, salvo supuestos de cesión formal del derecho de cobro.

Las Bases Reguladoras de las subvenciones concedidas por esta Diputación respecto a la posibilidad de efectuar pagos anticipados, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios, señalan en su art. 42-B-4 que no podrán realizarse pagos anticipados ni a cuenta a las personas beneficiarias en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 34.4.y .3 de la LGS, ni a las que tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por la Diputación de Granada, para la misma finalidad, habiendo concluido el plazo establecido para ello, debiendo constar, en el expediente instruido al efecto, mención expresa respecto de la inexistencia de otras subvenciones otorgadas en favor del mismo tercero en mora de justificación.

Del mismo modo el apartado 5 letra c) del mismo artículo señala que el expediente para el pago anticipado de las subvenciones, deberá acreditar: *“Que la persona beneficiaria cumple con lo previsto en el artículo 34.5 de la LGS en cuanto a estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social y no ser deudora por expediente de reintegro conforme al artículo 88.4 del RLGS, necesario para poder proceder al pago de la subvención”*.

Así pues, para proceder al pago anticipado de la subvención las entidades beneficiarias están obligadas a presentar el Anexo III que se acompaña a esta Convocatoria, así como los certificados de estar al corriente en el pago de sus Obligaciones Tributarias y con Seguridad Social y el resto de documentación complementaria que se señala en el art. 8, entendiéndose, en caso contrario, como desistidas de su solicitud.

## **ARTÍCULO 14.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

Constituye una obligación de las entidades beneficiarias la justificación de la subvención concedida, dando constancia del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, de conformidad con el Proyecto presentado en su solicitud. La obligación de justificar se extiende a la totalidad del proyecto presentado debiendo justificarse el 100%.

La justificación de subvenciones concedidas en esta Convocatoria se realizará conforme la justificación simplificada prevista en el artículo 75 del RLGS, sin que resulte de aplicación la cuantía máxima de 60.000 €. La justificación revestirá la modalidad de cuenta justificativa con aportación de los justificantes de gasto cumplimentándose el ANEXO VI y demás documentos que se determinen.

### **14.1.- Plazo de Justificación.**

El plazo máximo para justificar la subvención otorgada será el establecido con carácter general en el art. 42-A-3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Granada, hasta el 30 de abril del ejercicio siguiente, es decir, **hasta el 30 de abril de 2023**.

En cualquier caso, sólo se podrá iniciar la presentación de la justificación tras la fecha de cobro de la subvención otorgada y siempre que se haya finalizado el proyecto.



*Delegación de Empleo y Desarrollo Sostenible*

El órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen los derechos de terceros ( art. 70 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones).

#### **14.2.- Periodo Subvencionable.**

Serán subvencionables los proyectos presentados a esta Convocatoria cuyos gastos hayan sido **realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022**.

#### **14.3.- Lugar de Justificación.**

La justificación de la aplicación de los fondos recibidos se presentará en el Registro de la Sede Electrónica de la Excma. Diputación de Granada, <https://sede.dipgra.es/opencms/opencms/sede>, a través del apartado “*Presentación de escritos*”, en la misma forma indicada para la presentación de la solicitud, de conformidad con lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación que acompaña a la justificación se presentará en un único expediente electrónico generado a estos efectos.

Las justificaciones irán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Granada, especificando “*Delegación de Empleo y Desarrollo Sostenible*”.

### **ARTÍCULO 15.- FORMA DE JUSTIFICACIÓN.**

La justificación se efectuará mediante la presentación de la Cuenta Justificativa, según modelo simplificado que se adjunta a la presente Convocatoria (ANEXO VI), debiendo contener además los siguientes documentos:

- a. MEMORIA de la actuación realizada, suscrita por el Representante de la Entidad, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, que contendrá:
  1. Nombre de la Entidad.
  2. Denominación del Proyecto.
  3. Localización territorial.
  4. Plazo de ejecución.
  5. Actividades realizadas.
  6. Resumen económico.
  7. Resultados obtenidos.
  8. Desviaciones respecto a los objetivos previstos.
9. Informe de la difusión y publicidad realizada del proyecto, incluyendo un resumen fotográfico de las actividades realizadas, acreditando el cumplimiento la obligación del beneficiario señalada en el art. 5.e) de esta Convocatoria, dando cuenta de la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de la subvención (mediante publicaciones, anuncios, folletos y material publicitario en general, etc.), debiendo aparecer el escudo oficial de la Diputación de Granada haciendo constar expresamente esta colaboración.



10. Conclusiones.

- b. Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad (según modelo establecido en el ANEXO VI que acompaña a esta Convocatoria), suscrito por el Representante Legal y por la Secretaría/Intervención de la entidad, con identificación de la persona acreedora y su documento identificativo, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, incluyendo el detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
- c. Facturas digitalizadas correspondientes a los gastos realizados con cargo a la subvención, o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de conformidad con la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.

En las facturas deberá constar:

- Nombre de la Entidad beneficiaria de la subvención con indicación de su CIF.
- Identificación de quien expide la factura (número, nombre o razón social, CIF/NIF y domicilio).
- Descripción clara de la prestación del servicio o suministro.
- Desglose del IVA y/o retenciones del IRPF (si procede).
- Fecha de su emisión.

Las facturas deberán adecuarse a lo establecido en *el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación*.

- d. Documentación acreditativa del pago de las facturas presentadas (transferencia bancaria o documentos contables).
- e. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como, si procede, de los intereses derivados de los mismos, suscrita por la Secretaría/Intervención de la entidad.
- f. Deberán adjuntarse, para justificar los gastos de personal contratado para la realización de la actividad subvencionada, los contratos laborales, los recibos de las nóminas y los justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a Hacienda.  
Los servicios de profesionales independientes, se justificarán mediante copia del contrato y/o factura emitida por el/la receptor/a que incluyan el nombre, apellidos y NIF de la persona profesional, fecha, período de liquidación y retención del IRPF o aplicación del IVA, cuando proceda.
- g. Podrán justificarse con cargo a la subvención recibida los gastos que se hayan podido efectuar, destinados al desarrollo de la actividad que se subvenciona, con anterioridad a la publicación de esta Convocatoria. Se podrán financiar actuaciones del año en curso desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre.
- h. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta Convocatoria, aquellos que de manera indubitable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en la presente Convocatoria.



*Delegación de Empleo y Desarrollo Sostenible*

No serán gastos justificables, sin que se puedan imputar a la subvención:

- Las gratificaciones al personal, premiando así el voluntariado.
- Intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Gastos de procedimientos judiciales.

i. Los costes indirectos o gastos generales podrán imputarse, por la Entidad beneficiaria de la actividad subvencionada, en la parte correspondiente al coste del proyecto, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad y, en todo caso, de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

#### **ARTÍCULO 16.- PRESENTACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA.**

La Cuenta Justificativa se presentará por medios electrónicos en el Registro de la Sede Electrónica de esta Diputación, en la misma forma indicada para la presentación de la solicitud en el art.8 de esta Convocatoria, de conformidad con lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, garantizando con la firma electrónica la fidelidad con el original de las copias digitalizadas aportadas.

La aprobación de la Cuenta Justificativa se realizará mediante la comprobación por el Área Gestora de los justificantes aportados, que procederá, en los términos recogidos en las Bases Reguladoras de las Subvenciones otorgadas por la Diputación de Granada, a dictar Resolución aceptando la misma y en su caso, procediendo al registro de los justificantes. Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

#### **ARTÍCULO 17.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.**

El incumplimiento de la obligación de justificar la subvención, en los términos establecidos en este capítulo o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro en las cantidades otorgadas según se expresa a continuación.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y no ejecutadas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a. Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b. Obtener la financiación sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la subvención.
- d. Incumplimiento de las obligaciones impuestas a las Entidades beneficiarias con motivo de la subvención, así como de los compromisos por éstas asumidas.
- e. Renuncia de la Entidad beneficiaria.
- f. Alteración sustancial de la memoria, estudio o proyecto que sirvió de base a la concesión, salvo autorización expresa de modificación por la Diputación de Granada.



- g. La paralización de la actividad o inversión, que suponga un grave retraso o incumplimiento total del programa y calendario previstos, salvo justificación expresa y suficiente a juicio de las diferentes Delegaciones de la Diputación de Granada participantes en el proceso, y siempre que no se deba a causa imputable a la Entidad beneficiaria de la subvención.
- h. Por cualquier otra circunstancia que se haya hecho constar en la resolución de la subvención, atendiendo a la naturaleza de la actividad o inversión concertada.
- i. Igualmente, en el supuesto de que la financiación subvencionada sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de dicha actividad.
- j. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación por parte de las Delegaciones competentes de la Diputación.
- k. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión previstas en esta Convocatoria.
- l. Para las Líneas 1 y 2, la justificación de los gastos en concepto de dietas y gastos generales de funcionamiento no podrá exceder el 20% del importe concedido.

#### ARTÍCULO 18.- NORMATIVA APLICABLE.

La presente Convocatoria de Subvenciones se rige además de por lo dispuesto en la propia Convocatoria, por la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, el *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio*, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley y lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Granada, aprobadas junto al Presupuesto General para el ejercicio 2022 (arts. 37 y siguientes).